I. ETAPA TÉCNICA

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículos 4, 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por la información y los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Corpoguajira**.**

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO	SECRETARIA GENERAL
FECHA ELABORACIÓN ETAPA I	ABRIL DEL 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACCER: *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 1º).*

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA) es un Ente Corporativo de carácter público del orden nacional, cuyo objetivo fundamental es la administración de los recursos naturales y el ambiente dentro de su jurisdicción. Adicionalmente, propende por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Como parte de su accionar, la Corporación adelanta procesos dirigidos al fortalecimiento del Talento Humano y su clima laboral, para dar cumplimiento a lo establecido en su Plan de Acción 2024 – 2027, amparados en los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, en especial lo manifestado en el artículo 52 donde se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

La ley 734 de 2002 en su artículo 33, manifiesta que son derechos de todo servidor público participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

El Programa de Bienestar Social entendido como aquellos procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. El Programa de Bienestar Social comprende la protección y servicios sociales, y la calidad de vida laboral.

En cumplimiento a la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, las entidades públicas, entre ellas CORPOGUAJIRA, están obligadas a diseñar un plan anual donde se organicen para sus empleados y familias actividades de bienestar social y estímulos que permitan su desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y la identificación del empleado con el servicio de la entidad.

El Plan de bienestar Social e incentivos para la vigencia 2025, tiene como objetivo promover las acciones y estrategias para el desarrollo de la calidad de vida laboral de los funcionarios, a través de la satisfacción de las necesidades básicas de subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación e identidad que generen en cada uno de los funcionarios y sus familias Bienestar Social.

El propósito de los programas de Bienestar Social debe ser entendido como aquellos procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

La Secretaria General a través del Grupo de Talento Humano en cumplimiento de la Resolución No 0146 de 2026 definió en el Componente Deportivo y Recreativo, actividades orientadas al esparcimiento y el aprovechamiento del tiempo libre de los funcionarios, para lo cual se ha dispuesto en el desarrollo de actividades deportivas, para que los servidores públicos y sus familias puedan interactuar y fortalecer sus lazos, como una estrategia de apropiación de la entidad, así como promover hábitos de vida saludable que ayuden a disminuir los riesgos psicosociales y aporten al fortalecimiento del clima organizacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta de vital importancia para la Corporación poder desarrollar acciones que promuevan el bienestar social desde el Componente Deportivo y Recreativo, logrando así que los funcionarios fortalezcan su empoderamiento institucional, así como disminuir los factores de tensión entre la vida laboral y familiar.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICEN-

CIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. SI EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 2º).*

2.1. Objeto. - "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE PROMUEVAN EL ESTILO DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLE DE LOS COLABORADORES DE CORPOGUAJIRA."

2.2. Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar:

ACTIVIDAD	FECHA TENTATIVA 2025	ITEM
CAMINATA ECOLOGICA.	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica
		Transporte de Personas (35).
		Servicio de Alimentación Matutino (R35)(F15)
		Hidratación (2 Botellas con Agua+Fruta+Dulce) - (R35)(F15)
		Almuerzo (R35)(F15)
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).
CICLORUTA SEDE PRINCIPAL.	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica
		Servicio de Carro Escoba
		Alquiler de Bicicletas
		Servicio de Alimentación Matutino
		Hidratación (2 Botellas con Agua+Fruta+Dulce)
		Servicio de Restaurante Medio Día
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).
JORNADAS DE BALONCESTO MIXTO - (4).	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica
		Uniformes Jugadores (Camisa, Pantaloneta, Medias)
		Alquiler Escenario Deportivo + Hidratación
		Arbitraje
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).
CAMPEONATO VOLEIBOL PLAYA MIXTO.	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica
		Uniformes Jugadores (Camisa, Pantaloneta)
		Alquiler Escenario Deportivo + Hidratación
		Arbitraje
		Premiación 1er Lugar (Trofeo y Medallas).
		Premiación 2do Lugar (Trofeo y Medallas).
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).
JUEGOS DE MESA Y TRADICIONALES SEDE PRINCIPAL (Dominó, Pimpon, Rana, Tejo).	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.
		Alquiler de Sitio Para Juegos.
		Lunch (A convenir por la Entidad)
		Alquiler de Mesa Para Dominó (Incluye Fichas de Dominó).
		Alquiler de Mesa Para Pimpon.
		Alquiler de Modulo Para Rana.
		Alquiler de Modulo Para Tejo.
		Premiación Para Todas las Modalidades.
JUEGOS DE MESA Y TRADICIONALES SEDE	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.
		Alquiler de Sitio Para Juegos.
		Lunch (A convenir por la Entidad)

TERRITORIAL (Dominó, Pimpon, Rana, Tejo).		Servicio de Restaurante Medio Día
		Alquiler de Mesa Para Dominó (Incluye Fichas de Dominó).
		Alquiler de Mesa Para Pimpon (Incluye Accesorios).
		Alquiler de Modulo Para Rana (Incluye Accesorio).
		Alquiler de Modulo Para Tejo (Incluye Accesorios).
		Premiación Para Todas las Modalidades.
TARDE DE CINE	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.
		Entradas a Cine.
		Refrigerio (Combo Cafetería Mediano).
TARDE RECREATIVA	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.
		Alquiler de Inflable.
		Alquiler Trampolin.
		Recreacionista.
		Pintucaritas.
		Premiación Concursos.
		Refrigerio (A Convenir por la Entidad).
		Hidratación Para Asistentes (Botella de Agua Pequeña).
		Personal de Apoyo Logístico.

Objetivo General.

Desarrollar acciones que promuevan el bienestar social desde el Componente Deportivo y Recreativo

Objetivos Específicos.

- Desarrollar actividades deportivas, para que los servidores públicos y sus familias puedan interactuar y fortalecer sus lazos, como una estrategia de apropiación de la entidad.
- Promover hábitos de vida saludable que ayuden a disminuir los riesgos psicosociales y aporten al fortalecimiento del clima organizacional.

2.3. Plazo de ejecución y vigencia contractual

El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato en un plazo de **Siete (07) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación. Nota: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.4. Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades se ejecutarán en el Distrito de Riohacha, el domicilio contractual será el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

Equipo de trabajo:

FUNCION	PERFIL ACADEMICO	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA

COORDINADOR	PROFESIONAL EN DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DEPORTIVA	1	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 5 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION
FISIOTERAPEUTA	FISIOTERAPEUTA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	1	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 5 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION
PERSONAL DE APOYO	LICENCIADO EN EDUACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	2	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 10 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION

El proponente, deberá presentar y mantener durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo y los equipos requeridos, para la adecuada ejecución del contrato.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el Contratista se obliga a, no sólo lo inherente a la naturaleza del servicio y a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, sino también a cumplir lo siguiente:

- Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional vigente, del personal que se requiera para la prestación del servicio;
- Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que se ocupe dentro del período de ejecución del contrato.
- Prestar el servicio en los sitios indicados en los pliegos de condiciones.
- Será de la autonomía y responsabilidad del Contratista la contratación, organización, orientación técnica, supervisión y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en CORPOGUAJIRA.

2.6. Identificación del contrato a celebrar. -

El contrato que se pretende celebrar por parte de Corpoguajira es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, distinto al definido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta dar aplicabilidad al artículo 1495 del Código Civil, que define Contrato o convención como un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, precisando que la obligación de hacer denota la prestación del servicio. Lo anterior, en observancia a la remisión que al derecho común hace el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, respecto a lo no regulado por el estatuto general de contratación pública.

2.7. Nivel de clasificación del bien y/o servicio requerido. -

Los bienes y/o servicios objeto del contrato se encuentran codificados de conformidad con clasificador de bienes y

servicios bajo códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Producto y/o Servicio
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO: (*Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, debe incluir la forma como se calcularon y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. no deben publicarse las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. si el contrato es de concesión, no se publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración*). *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 4º)*.

CORPOGUAJIRA estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos.

Las variables que CORPOGUAJIRA tuvo en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación, fueron las que a continuación se indican:

De conformidad a los precios que operan en el mercado y a los que se prestan el Servicio requerido en esta contratación, el presupuesto cubre los elementos requeridos en este proceso contractual.

2.1. Análisis Económico:

PRESUPUESTO GENERAL

ACTIVIDAD	FECHA TENTATIVA 2025	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
CAMINATA ECOLOGICA.	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica	UNI	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		Transporte de Personas (35).	UNI	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
		Servicio de Alimentación Matutino (R35)(F15)	UNI	50	$ 35.000	$ 1.750.000
		Hidratación (2 Botellas con Agua+Fruta+Dulce) - (R35)(F15)	UNI	50	$ 20.000	$ 1.000.000
		Almuerzo (R35)(F15)	UNI	50	$ 50.000	$ 2.500.000
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).	UNI	1	$ 500.000	$ 500.000
				SUBTOTAL		**$ 10.750.000**
CICLORUTA SEDE PRINCIPAL.	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica	UNI	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
		Servicio de Carro Escoba	UNI	1	$ 370.000	$ 370.000
		Alquiler de Bicicletas	UNI	30	$ 40.000	$ 1.200.000
		Servicio de Alimentación Matutino	UNI	30	$ 35.000	$ 1.050.000
		Hidratación (2 Botellas con Agua+Fruta+Dulce	UNI	30	$ 20.000	$ 600.000

		)				
		Servicio de Restaurante Medio Día	UNI	30	$ 50.000	$ 1.500.000
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).	UNI	1	$ 500.000	$ 500.000
				SUBTOTAL		**$ 6.920.000**
JORNADAS DE BALONCESTO MIXTO - (4).	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica	UNI	4	$ 400.000	$ 1.600.000
		Uniformes Jugadores (Camisa, Pantaloneta, Medias)	UNI	20	$ 120.000	$ 2.400.000
		Alquiler Escenario Deportivo + Hidratación	UNI	4	$ 350.000	$ 1.400.000
		Arbitraje	UNI	4	$ 240.000	$ 960.000
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).	UNI	4	$ 200.000	$ 800.000
				SUBTOTAL		**$ 7.160.000**
CAMPEONATO VOLEIBOL PLAYA MIXTO.	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica	UNI	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
		Uniformes Jugadores (Camisa, Pantaloneta)	UNI	32	$ 120.000	$ 3.840.000
		Alquiler Escenario Deportivo + Hidratación	UNI	10	$ 200.000	$ 2.000.000
		Arbitraje	UNI	10	$ 240.000	$ 2.400.000
		Premiación 1er Lugar (Trofeo y Medallas).	UNI	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Premiación 2do Lugar (Trofeo y Medallas).	UNI	1	$ 800.000	$ 800.000
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).	UNI	10	$ 200.000	$ 2.000.000
				SUBTOTAL		**$ 13.740.000**
JUEGOS DE MESA Y TRADICIONALES SEDE PRINCIPAL (Dominó, Pimpon, Rana, Tejo).	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.	UNI	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
		Alquiler de Sitio Para Juegos.	UNI	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Lunch (A convenir por la Entidad)	UNI	50	$ 20.000	$ 1.000.000
		Alquiler de Mesa Para Dominó (Incluye Fichas de Dominó).	UNI	5	$ 150.000	$ 750.000
		Alquiler de Mesa	UNI	2	$ 400.000	$ 800.000

		Para Pimpon.				
		Alquiler de Modulo Para Rana.	UNI	2	$ 300.000	$ 600.000
		Alquiler de Modulo Para Tejo.	UNI	2	$ 400.000	$ 800.000
		Premiación Para Todas las Modalidades.	UNI	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
				SUBTOTAL		**$ 8.150.000**
JUEGOS DE MESA Y TRADICIONALES SEDE TERRITORIAL (Dominó, Pimpon, Rana, Tejo).	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.	UNI	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
		Alquiler de Sitio Para Juegos.	UNI	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Lunch (A convenir por la Entidad)	UNI	20	$ 20.000	$ 400.000
		Servicio de Restaurante Medio Día	UNI	20	$ 50.000	$ 1.000.000
		Alquiler de Mesa Para Dominó (Incluye Fichas de Dominó).	UNI	2	$ 150.000	$ 300.000
		Alquiler de Mesa Para Pimpon (Incluye Accesorios).	UNI	1	$ 400.000	$ 400.000
		Alquiler de Modulo Para Rana (Incluye Accesorio).	UNI	1	$ 300.000	$ 300.000
		Alquiler de Modulo Para Tejo (Incluye Accesorios).	UNI	1	$ 400.000	$ 400.000
		Premiación Para Todas las Modalidades.	UNI	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
				SUBTOTAL		**$ 6.500.000**
TARDE DE CINE	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.	UNI	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
		Entradas a Cine.	UNI	80	$ 30.000	$ 2.400.000
		Refrigerio (Combo Cafetería Mediano).	UNI	80	$ 40.000	$ 3.200.000
				SUBTOTAL		**$ 7.300.000**
TARDE RECREATIVA	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.	UNI	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		Alquiler de Inflable.	UNI	1	$ 700.000	$ 700.000
		Alquiler Trampolin.	UNI	1	$ 550.000	$ 550.000
		Recreacionista.	UNI	1	$ 350.000	$ 350.000
		Pintucaritas.	UNI	2	$ 350.000	$ 700.000
		Premiación Concursos.	UNI	15	$ 100.000	$ 1.500.000

		Refrigerio (A Convenir por la Entidad).	UNI	100	$ 30.000	$ 3.000.000
		Hidratación Para Asistentes (Botella de Agua Pequeña).	UNI	200	$ 2.000	$ 400.000
		Personal de Apoyo Logístico.	UNI	4	$ 70.000	$ 280.000
				SUBTOTAL		**$ 9.480.000**
				TOTAL		**$ 70.000.000**

El oferente debe asumir los costos directos e indirectos de la prestación del servicio los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

3.1. FORMA DE PAGO:

CORPOGUAJIRA, cancelará el valor del contrato así:

Anticipo: Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato que se suscriba, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución.

Pagos parciales: Mediante actas de recibo parciales suscritas por el supervisor y el contratista, según la cantidad real de la obra/bien/servicio ejecutado, que se valorará según los precios unitarios fijos pactados. En cada uno de estos pagos, se hará la amortización de anticipo en el mismo porcentaje que fue entregado.

Pago final: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor del saldo restante del valor total del contrato (50%), previa amortización del porcentaje por anticipo correspondiente, una vez se reciba la obra/bien/servicio a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato; No obstante la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un 5% del valor total del contrato será retenido por Corpoguajira, sin lugar a rendimientos, actualización, indexación, ni intereses por mora, para ser girados al CONTRATISTA una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

Justificación del anticipo. -

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el contrato de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA CORPORACIÓN, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Interventor y/o superviso del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Corporación reservará la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Nº 104 del 23 de febrero de 2026, expedido por el Profesional especializado de Presupuesto de CORPOGUAJIRA.

4. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:

- **Programa:** Fortalecimiento institucional
- **Proyecto:**
- **Actividad:**
- **Aporte al Proyecto / Plan de Acción:**

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA LA ETAPA TÉCNICA: EDINSON PEREZ COBO **FIRMA**: APROBADO EN PLATAFORMA SECOP 2 **NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA LA ETAPA TÉCNICA:** ALVARO GNECOO **FIRMA**: APROBADO EN PLATAFORMA SECOP 2 DIA____ MES_____ AÑO_____	**RADICADO, FECHA RECIBO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:** _____ DIA____ MES_____ AÑO_____	**REVISIÓN, VISADO, FECHA DE TRASLADO POR EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA AL ABOGADO ASIGNADO**: _____ DIA____ MES_____ AÑO_____	**FECHA DE RECIBO POR EL ABOGADO ASIGNADO:** _____ DIA____ MES_____ AÑO_____

II. ETAPA JURÍDICA

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA ELABORACIÓN ETAPA II	ABRIL DE 2026

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS: *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 3º)*.

1.1. Modalidad de Contratación. -

El contratista será seleccionado mediante:

(SEÑALE CON UNA X)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA		CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	

(Define el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**)** visado y fecha: _____

1.2. Justificación y Fundamentos Jurídicos. -

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio

o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los Contratos de Servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA.

En el caso de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAIRA - CORPOGUAJIRA, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor dominante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procede en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibídem, al estimar el presupuesto oficial de la Corporación en SMLMV para este proceso, encontrándonos que el mismo no superó los 280 SMLMV, limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto estimado asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000) M/L**, debe adelantarse un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 5º).*

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de contratación y no otorgarán puntaje, con excepción de la selección de consultores e interventores. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio al momento de la inscripción en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

En las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de verificar el objeto de los contratos considerando que el RUP solo registra hasta el tercer nivel.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES. -

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El Propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad estatal solo evalué las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y Anexos que hacen parte del presente pliego.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 2 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante debidamente facultado en los términos de ley.

La propuesta debe ser abonada por un Ingeniero electricista, y/o Técnico Electricista, y/o técnico en refrigeración.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la presente convocatoria; si el proponente es (PERSONA NATURAL), debe presentar el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2024 con antelación no superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre de la presente invitación, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso o que posee establecimiento para desarrollar la actividad, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. La anterior exigencia no aplica respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de su junta directiva o quien haga sus veces, en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción que debe estar en firme y vigente.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que para el momento de presentación de la oferta se encuentran inscritos en la siguiente clasificación, entendida esta como *"La ubicación del proponente que éste mismo hace".*

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP".

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007".

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cualquiera uno de los miembros debe estar inscrito en cualquiera de las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad.

Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con la Corporación Autónoma Regional de la Guajira. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El Proponente también podrá con su propuesta allegará copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA

NACIÓN.

No estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

El Proponente también podrá con su propuesta allegará copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

En el evento que el oferente sea persona natural deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán

allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

Ver anexos 3 (A-B-C-D)

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (Anexo No. 5)

El proponente deberá relacionar en el **Anexo No. 5**, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos	**0** puntos
Si registra una (1) multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 50** puntos del total de la calificación.
Si registra dos (2) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 70** puntos del total de la calificación.
Si registra tres (3) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 80** puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro (4) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 90** puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o (5) más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 100** puntos del total de la calificación.

MIPYMES.

Certificación del Representante Legal, para el caso de Micro-Pequeñas y Medianas Empresas, en la que acredite bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables. Es decir, la condición de Mipymes, debe haberse configurado antes del cierre del proceso, pero la presentación misma del documento, podrá hacerse aún en la etapa de aclaraciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de sus integrantes. Es necesario precisar que con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno (1) de los dos (2) requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables, el proponente será considerado como no Mipymes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **SI** puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes**.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 (Modificatorio del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación SI puede ser exclusivo para las Mipymes, en razón a la cuantía del proceso de selección.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA". La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor de Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.15., y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Y del **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Siempre que se trate de documentos expedidos en el exterior, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. El cumplimiento de estos requisitos de ley en documentos originales para acreditación de la aptitud legal de personas jurídicas extranjeras, podrá acreditarse en cualquier momento hasta el último día hábil de la presentación de la oferta.

PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola propuesta a la Selección abreviada de menor cuantía. Para participar en la presente Selección abreviada de menor cuantía, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas.

CONDICIONES DE APTITUD LEGAL REQUERIDAS.

Para ser elegibles dentro de la presente Selección abreviada de menor cuantía, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o y la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista.
- Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en la presente Selección abreviada de menor cuantía, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, y suscribir y perfeccionar el contrato y los demás contratos complementarios y/o accesorios al mismo.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por el tiempo del contrato y la liquidación del mismo, contados desde la fecha de cierre de la presente Selección abreviada de menor cuantía.
- Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de estos pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN DE LA APTITUD LEGAL DE LOS PROPONENTES PLURALES.

La aptitud legal del proponente plural se acreditará mediante los siguientes documentos:

- El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los

diferentes integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales.

- La presentación de los documentos que se indican en estos pliegos de condiciones, en relación con cada una de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El Proponente deberá acreditar mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara

de Comercio de su jurisdicción, aportando mínimo dos (2) contratos que cumplan con los siguientes criterios:

- El valor de cada contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

- Solo se tendrá en cuenta los contratos reportados en el RUP.

- Cada uno de los contratos deberá estar clasificado en al menos los siguientes códigos:

Código	Producto y/o Servicio
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El Proponente deberá acreditar mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, aportando mínimo tres (3) contratos que cumplan con los siguientes criterios:

- El valor de cada contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

- Solo se tendrá en cuenta los contratos reportados en el RUP.

- El objeto de los contratos aportados deberá estar relacionado con el objeto y/o actividades del presente proceso de selección.

- Cada uno de los contratos deberá estar clasificado en al menos los siguientes códigos:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Producto y/o Servicio
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90141600	PROMOCION Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será considerado como No Habilitada para seguir siendo evaluada en el proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP".

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007".

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente debe soportar la información consignada en el FORMATO ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, mediante LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATO Y PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SE DEBERÁ APORTAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CONTRATO O ACTA DE LIQUIDACION O ACTA DE RECIBO FINAL O CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que LA CORPORACIÓN pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el FORMATO ANEXO Experiencia del Proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso. Las certificaciones de contratos ejecutados, aportadas para acreditar experiencia específica, deben corresponder con la información que aparece en el RUP del proponente, de lo contrario se considerará como no aportada.

En caso de que se aporte contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto de la presente selección abreviada, y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

No se aceptarán Contratos por administración delegada, ni los subcontratos hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal.

Cuando la Experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o deUnión Temporal, LA CORPORACIÓN tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta; por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, LA CORPORACIÓN considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Anexo 7 "Experiencia del Proponente" y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal sus integrantes deberán acreditar la experiencia contractual exigida, con el número máximo de contratos que se señala en este ítem.

Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de la UT en el que se especifiquen los integrantes.

Equipo de trabajo:

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA requiere que el oferente cuente, como mínimo, con personal que cumpla con los perfiles que a continuación se describen.

Certificación vigente, a la fecha de apertura del proceso de selección, del COPNIA cuando aplique, expedida en los últimos 30 días contados a partir del cierre del presente proceso, Hoja de vida, Certificaciones, expedidas por la entidad pública y/o privada, según se exija, de soporte que permitan demostrar la experiencia exigida. Los demás documentos que permitan verificar la experiencia y/o formación académica del personal.

El recurso humano aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá considerar el personal técnico y apoyo y administrativo necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.

El recurso humano exigido como parte del equipo mínimo de trabajo deben manifestar su disposición de trabajo, suscribiendo sus respectivas cartas de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos básicos de formación académica y de experiencia general, so pena de que el proponente quede inhabilitado:

El equipo de trabajo mínimo a incluirse en la propuesta es el siguiente:

FUNCION	PERFIL ACADEMICO	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR	PROFESIONAL EN DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DEPORTIVA	1	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 5 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION
FISIOTERAPEUTA	FISIOTERAPEUTA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	1	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 5 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION

PERSONAL DE APOYO	LICENCIADO EN EDUACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	2	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 10 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de acreditación técnica y del equipo de trabajo mínimo requerido, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, exige a los proponentes que participan en el presente proceso, los siguientes indicadores financieros, que serán calculados y verificados tomando única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente, de acuerdo a las siguientes reglas:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación delos requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en lacual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Indicador: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

L >= 2.84

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

b) Nivel de Endeudamiento: Se evaluará así: Cálculo del Indicador: E = Pasivo Total / Activo Total

NE <= 0,70

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

d) Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará de la siguiente manera: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

IC >= 0.22

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indefinido. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional Colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

	Descripción	**Requisito**
Puntaje Mínimo exigido	Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.10

	Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.05
	Cuando se trate de proponentes plural corresponderá a la sumatoria de los miembros ponderada por sus porcentajes de participación. Los puntajes exigidos por cada concepto se tomarán del RUP de cada uno de los integrantes. La clasificación si debe ser acreditada por cada miembro.	

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)

El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberán informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito cada miembro, así como la copia del número de inscripción del RUT de cada miembro.

Fotocopia Declaración de renta del año 2024 si es responsable de su presentación, en caso contrario demostrar los motivos para su no presentación o no declaración del mismo y presentar el de la anualidad inmediatamente anterior.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales ambos deben cumplir con la acreditación citada en el párrafo anterior.

2.2. FACTORES DE PONDERACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al cierre de la Selección abreviada de menor cuantía. En dicho período LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA podrá solicitar a los proponentes que en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, La Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán en la plataforma transaccional Secop ii, por un término de cinco (5) días hábiles, que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

a) Dirigirse al comité evaluador y remitirse a través de la plataforma transaccional secop ii.

Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 de Decreto 1082 de 2015.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos técnicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación económica.

ESTUDIO JURÍDICO – FINANCIERO - TECNICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD, FACTOR PRECIO, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1.000 **puntos** así:

FACTOR	PUNTAJE	PORCENTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA (MENOR VALOR)	300	**30%**
FACTOR CALIDAD: (EXPERIENCIA DE PROFESIONALES QUE HACEN PARTE DEL RECURSO HUMANO)	595	**59,5%**
APOYO INDUSTRIAL NACIONAL	100	**10%**
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	2,5	**0,25%**
PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES	2,5	**0,25%**
TOTAL	**1.000**	**100%**

CALIFICACION DE PROPUESTAS.

FACTOR ECONOMICO – PROPUESTA ECONOMICA (300 PUNTOS).

Serán calificadas en el aspecto económico, aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, el puntaje se asignará de acuerdo a la siguiente fórmula:

El Valor Total de la Propuesta tendrá una asignación de 300 puntos como máximo, los cuales serán asignados de acuerdo con la siguiente fórmula:

(i) Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Corporación procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

OTRAS CONSIDERACIONES

1) El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el **Anexo de Propuesta Económica.** La no cotización de la totalidad de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.

2) El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, si esta en otra moneda constituye causal de rechazo.

3) El proponente deberá contemplar en sus costos, todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del objeto, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

4) Las sumas cotizadas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la Corporación no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

5) La Corporación realizará la evaluación económica de las propuestas y para ello determinará el valor total corregido de la propuesta con base en los precios unitarios consignados en el **Anexo- Propuesta Económica**, realizando posteriormente su respectiva corrección aritmética.

6) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del **Anexo- Propuesta Económica**

- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del **Anexo- Propuesta Económica.**

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos.

- El ajuste al precio ya sea por exceso o por defecto de los precios unitario propuestos.

- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.

- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

- No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por la entidad, en el evento de presentarse esta situación la oferta será rechazada.

- En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

7) De la revisión aritmética de la propuesta, serán eliminadas en los siguientes casos:

a. Cuando las propuestas presenten errores superiores al 5% por exceso o por defecto respecto al monto total de la propuesta presentada frente a la corregida aritméticamente.

b. Se eliminará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial.

c.Se eliminarán las propuestas que presenten uno o varios ítems cuyo precio unitario esté por encima del precio unitario previsto en el presupuesto oficial o por debajo del 95% del valor del ítem oficial.

8) Las propuestas habilitadas corresponden a aquellas propuestas que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo aquellas propuestas a las que se le solicitaron documentos subsanables, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

9) A las propuestas corregidas que presenten errores por exceso o defecto menores o iguales al 5%, se les descontará del puntaje total, n puntos, dependiendo del % de error, (E), así:

ERROR % POR DEFECTO O POR EXCESO	PUNTOS A DESCONTAR
1 ≥ E < 3	3
1 ≥ E < 5	5

FACTOR CALIDAD (595 PUNTOS)

El aspecto técnico reviste gran importancia, ya que de él depende en alto grado la buena calidad del servicio, calificándose así:

COORDINADOR

El proponente que acredite como COORDINADOR a una persona con las condiciones exigidas en los Requerimientos Técnicos, con experiencia específica de cinco (5) contratos, se le asignaran 297,5 puntos.

FISIOTERAPEUTA

El proponente que acredite como FISIOTERAPEUTA a una persona con las condiciones exigidas en los Requerimientos Técnicos, con experiencia específica de cinco (5) contratos, se le asignaran 297,5 puntos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo CIEN (100) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo

establecido en la Ley 816 de 2003, articulo 1º, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.(...)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato internacional así "(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación publica de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado". El puntaje se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales o con trato nacional	100 puntos
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	50 puntos

Servicios extranjeros	0 puntos

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de contratación M-MIPC-0124 de Colombia Compra Eficiente, para el cumplimiento del aspecto de estímulo a la industria nacional se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.

Para la acreditación del requisito, en tratándose de servicio nacional cuando éste sea prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residencia certifica la residencia.

También son servicios nacionales, los prestados por personas jurídicas constituidas en el país, situación que podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DEMUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES MÁXIMO 2.5 PUNTOS

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, porparte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada norma, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidasen el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan conalguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedadhayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientosde ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre delProceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico

   En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representaral empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de loscontratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copiade cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o

el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de losasociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES (2.5 PUNTOS)

Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, se otorgarán un puntaje adicional del **DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2,5%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, esta puntuación adicional solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Este puntaje se otorgara sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO. APLICACIÓN DEL ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

3. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. *(Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 6.)*

3.1. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, "CORPOGUAJIRA".

3.2. RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15
La norma nos define este riesgo como algo que puede ser positivo (oportunidad) o negativo (pérdidas).

En el caso de la contratación a cargo de CORPOGUAJIRA, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como

un riesgo del actual proceso de contratación.
El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

3.3. ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, entiende por **Riesgo** cualquier posibilidad de afectación la CONSULTORIA que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por e contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje del IMPREVISTO incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, como

CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial en este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.
Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARL.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la Prestación del servicio.
Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA como CONTRATANTE, se proyectarán las

modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTERFINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGOS PORMODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DEIMPUESTOS

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.
Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO.

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico y Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al *10%* del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO ETAPA PRECONTRACTUAL.

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los

oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los prepliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la entidad de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir Tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Tipificación: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA considera que una oferta ha presentado precios artificialmente bajos cuando su oferta económica, en cuanto a la prestación de los servicios, no cumpla con los componentes mínimos que conforman el salario de cada persona a contratar, o de cumplirlos no de un margen de AIU superior al establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Asignación: De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.
Medidas Cautelares: El Contratista suscribirá amparo por el pago de salarios y prestaciones de sus funcionarios por un valor no inferior al *10%* del valor de la oferta por el término de ejecución del contrato y 3 años más, y entregará informes mensuales en los que incluirá los formularios de pago de aportes de salud y parafiscales diferenciales para sus funcionarios que laboren en el contrato.

ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONALDE LA GUAJIRA.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

ETAPA POSTCONTRACTUAL.

FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar acabo el contratista.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS.

Tipificación: Cuando se produzca un daño por el mal uso de productos insumos contemplados dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El CONTRATISTA esto tal y absolutamente responsable por el uso delos equipos ofertados y Aceptados por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

4. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 7).*

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 (Art. 7) y el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, debe contener los amparos que aquí se establecerán.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

Amparo		Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Buen Manejo y CorrectaInversión del Anticipo	100% del valor delanticipo	La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo estará vigente hasta la liquidación del contrato.
	Cumplimiento del Contrato	10% del valor delcontrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales	5% del valor delcontrato	Esta garantía estará vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del Servicio	10% del valor delcontrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación

	Calidad y buen funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.

Amparos mínimos del seguro de responsabilidad civil extracontractual

El seguro de responsabilidad civil extracontractual, debe ser expedido por una compañía aseguradora con autorización para funcionar en Colombia expedida por la superintendencia financiera, que además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, contenga como mínimo los siguientes amparos:

a) Daño emergente
b) Lucro cesante
c) Amparo patronal
d) Perjuicios extra patrimoniales
e) Actos del contratista y de los subcontratistas, salvo que tengan su propio seguro de responsabilidad extracontractual
f) Vehículos propios y no propios
g) Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada

Restablecimiento o ampliación de la garantía

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la CORPORACIÓN para declarar la caducidad del contrato.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

5. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 8).*

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI. G2.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	Si	No Aplica, no incluye valores	No	Si
Guatemala	Sí	No Aplica, no incluye valores	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Noruega	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	Si	Si	No	Si
Unión Europea	No	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	Sí	Sí	Sí	Sí

6. OBLIGACIONES:

6.1. Obligaciones del Contratista:

Generales:

Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a: **1)** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos y su Pliego de Condiciones. **2.** Entregar el Cronograma estimado de la ejecución de las actividades. **3.** Colaborar con La Corporación en cualquier requerimiento que ella haga. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a LA CORPORACIÓN. **5.** Dar a conocer a LA CORPORACIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6**. Comunicarle a LA CORPORACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.** Elaborar, suscribir y presentar a LA CORPORACIÓN las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **8.** Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. **9.** Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **10.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. **11**. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (os) supervisor del contrato. **12.** Colaborar con la Corporación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **13**. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **14.** Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados. **15.** Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que deben remitir dichos informes de avance técnico y presupuestal los cinco (5) primeros días de cada mes independientemente de la fecha del acta de inicio. **16.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Corporación. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **18.** Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. **19.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. **20.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **21.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **22**. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **23.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **24.** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Corporación autónoma regional de La Guajira. **25**. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **26.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **27.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. **28**. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **29.** El CONTRATISTA será

responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la corporación o a terceros. **30.** De ser necesario y si así lo exige la supervisión y/o interventoría, colocar una valla informativa con las dimensiones y tamaño que le indique el interventor y/o supervisor, y contener medidas de 3 metros de largo x 2 metros de ancho, estructura en cerchas de 4 mts por 30 cm, paneles en lámina galvanizada, banner adhesivo de 13" impreso a full color en HD y tintas ecosolventes, además de los siguientes datos como: Identificación completa de la persona natural o jurídica que vaya a ejecutar los recursos del SGR; Identificación completa de la persona natural o jurídica que vaya a ejercer la interventoría contractual(administrativa, financiera y técnica); Correo electrónico infosgr@dnp.gov.co para que los interesados puedan presentar sus inquietudes u observaciones, quejas o denuncias a que hubiere lugar. **31.** Reportar a la Secretaría Técnica de la Oficina Asesora de Planeación antes del inicio de la ejecución, la plantilla con la información de la programación inicial del proyecto. **32.** Cumplir con el cronograma establecido y en caso de cualquier modificación en las metas de las actividades contempladas en el proyecto, **33.** Presentar la información de la ejecución mensual física y financiera al área supervisora y a la interventoría los primeros cinco (5) días calendario de cada mes de cada una de las actividades y sub-actividades con cantidades, utilizando las unidades de medida correspondientes que han sido establecidas por el Departamento Nacional de Planeación. **34.** Toda decisión de ajuste del proyecto debe conciliarse con la interventoría, área supervisora y la Secretaría Técnica de la Oficina Asesora de Planeación. **35.** Elaborar una memoria de cálculo actualizada semanalmente durante todo el tiempo de ejecución del proyecto, cabe precisar que esta memoria debe ser clara, verificable y estar disponible de manera continua en el proyecto en ejecución. **36.** La obligación del contratista abarca el cumplimiento de las acciones de mejora que halle la supervisión. **37.** Realizar antes del inicio de los trabajos o actividades propios del contrato, la socialización, sensibilización y reconocimiento a los gremios, comunidades y grupos de interés que se encuentren en la jurisdicción o área de influencia del municipio donde se vaya a desarrollar el proyecto, bajo el esquema que para el efecto tenga adoptado Corpoguajira. **38.** Realizar las acciones de divulgación previstas en el marco de este contrato, de manera coordinada con la Oficina Asesora de comunicaciones de la Corporación, quien deberá otorgar el respectivo visto bueno a toda publicidad en medios de comunicación regionales, pieza audiovisual (folletos, afiches, cartillas, vallas, pendones, etc.), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Comunicaciones Institucional y en manual de imagen corporativo. **39.** Tanto la información de avance parcial como el informe final y sus anexos, evidencias y/o documentos afines deben ser remitidos en formato físico y magnético, según consideraciones de la supervisión o interventoría. **40.** El contratista debe destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5% en la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. **41.** El porcentaje de sujetos de especial protección constitucional incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en el numeral anterior, so pena del incumplimiento contractual. **42.** El contratista deberá presentar la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos de especial protección constitucional incorporados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre aquí definida deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. .

6.2. Obligaciones de Corpoguajira

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por CORPOGUAJIRA en los términos de la convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **2.** Ejercer el control de calidad sobre los informes presentados por el contratista. **3.** Ejercer el control de calidad y participar en los comités de seguimiento realizados. **4.** Suministrar la información y responder las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas sobre los informes parciales. **5.** Hacer permanentemente seguimiento de las actividades desplegadas por los contratistas, llevando un control, además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución, suministrar a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo. **6.** Coordinar y realizar con la periodicidad que se requiera, los comités de seguimiento con el fin de trazar lineamientos, absolver dudas, y unificar criterios. **7.** Programar y asistir a los comités requeridos. **8.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del

Contratista. **9.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO.

EDUARDO ENRIQUE CERCHAIRO PEREIRA

FIRMA:

APROBADO EN SECOP 2
FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____

FECHA DE RECIBO POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____

REVISION ETAPA JURIDICA	CALIDAD		JEFE OFICINA JURÍDICA
	SI	NO	
PRODUCTO CONFORME			
PRODUCTO NO CONFORME			

APROBÓ: MARIA PIEDAD ECHEVERRIA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA: